



**UNA** UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LAS ARTES  
Unidad de Auditoría Interna -Rectorado

B. Mitre 1869. C1039AAA Buenos Aires. Argentina

(5411) 4372-1336-www.una.edu.ar

## Informe Auditoría N° 2/22

**Proyecto: “Cumplimiento Efectivo de  
Prestaciones-Circ.SGN1/2003”**



## Tabla de Contenidos

### Informe Ejecutivo

<b>I – Jurisdicción u Organismo</b>	<b>3</b>
<b>II – Síntesis y Conclusión</b>	<b>3</b>
<b>III – Lugar y Fecha, Firma y Sello</b>	<b>4</b>

### Informe Analítico

<b>I – Jurisdicción u Organismo</b>	<b>5</b>
<b>II – Objeto</b>	<b>5</b>
<b>III – Alcance</b>	<b>5</b>
<b>IV – Limitaciones al Alcance</b>	<b>6</b>
<b>V – Tarea Realizada y Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>	<b>7</b>
<b>VI – Marco de Referencia</b>	<b>8</b>
<b>VII – Observaciones, Opinión del Auditado y Recomendaciones</b>	<b>9</b>
<b>VIII – Conclusión</b>	<b>10</b>
<b>IX – Lugar y Fecha, Firma y Sello</b>	<b>10</b>

## **Informe Ejecutivo**

---

### **I. Jurisdicción u Organismo**

---

Universidad Nacional de las Artes-UNA  
Proyecto de Auditoría: "Cumplimiento Efectivo de Prestaciones-Circ. SGN 1/03"  
Informe N° 2/2022

### **II. Síntesis y Conclusión**

---

El proyecto de auditoría tuvo por objeto verificar el circuito administrativo y los controles vigentes que emplea la Dirección General de Recursos Humanos con respecto a la Decisión Administrativa N° 104/2001 y al Decreto N° 894/2001, en el cumplimiento a la Circular SGN N° 1/2003.

Con el presente informe se da cumplimiento al Plan Anual de Auditoría aprobado para 2022.

Las tareas de campo se realizaron desde el mes de marzo hasta el mes de junio del corriente año.

En lo referente al Decreto N° 894/01 los procedimientos de auditoría se aplicaron en el Rectorado, el departamento de Artes Musicales y Sonoras, en el Área Transdepartamental de Formación Docente y de Artes Multimediales.

En lo que respecta a la aplicación de la Decisión Administrativa N° 104/01 los procedimientos de auditoría se aplicaron en el área de Liquidación de Haberes del Rectorado sobre las liquidaciones correspondientes al periodo febrero y marzo del 2021 y los ingresantes al sistema de marzo a diciembre del 2020 para la totalidad de la planta de la Universidad.

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SGN N° 152/02) y al Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SGN N° 03/11).

De la aplicación de procedimientos de auditoría se pudo constatar la existencia de la certificación del cumplimiento de las prestaciones del personal dependiente del Rectorado y en el caso del Área Transdepartamental de Formación Docente se modificó y corrigieron y quien certifica los servicios ahora es el Director/Decano, habiéndose dado cumplimiento ambas Unidades a las observaciones realizadas por esta UAI en informes anteriores.

En las tres unidades académicas relevadas, los legajos que se verificaron estaban desactualizados. Algunos Nodocentes ingresantes no han firmado la Declaración Jurada de Incompatibilidad del Cargo con un Haber Jubilatorio, pese a la solicitud por parte de la Administración de las tres unidades académicas relevadas.



En función al objeto planteado, al alcance y a la tarea realizada se concluye que el Rectorado de la Universidad Nacional de las Artes, ha dado parcial cumplimiento a la normativa detallada en el punto V de este informe.

En cuanto al cumplimiento a las disposiciones sobre incompatibilidades (Decreto N° 894/01 para el personal no docente), las tres unidades académicas (departamento de Artes Musicales y Sonoras, Área Transdepartamental de Formación Docente y de Artes Multimediales) se consideran que han cumplido parcialmente, sin embargo se ha podido constatar que las administraciones han solicitado al personal que complete la documentación que adeuda.

### **III. Lugar y Fecha, Firma y Sello**

---

Buenos Aires, 24 de junio de 2022.



## Informe Analítico

---

### I. Jurisdicción u Organismo

---

Universidad Nacional de las Artes-UNA  
Proyecto de Auditoría: "Cumplimiento Efectivo de Prestaciones-Circ. SGN 1/03"  
Informe N° 2/2022

### II. Objeto

---

El proyecto de auditoría tuvo por objeto verificar el circuito administrativo y los controles vigentes que emplea la Dirección General de Recursos Humanos con respecto a la Decisión Administrativa N° 104/2001 y al Decreto N° 894/2001, en el cumplimiento a la Circular SGN N° 1/2003.

Con el presente informe se da cumplimiento al Plan Anual de Auditoría aprobado para 2022.

### III. Alcance

---

Las tareas de campo se realizaron desde el mes de marzo hasta el mes de junio del corriente año, conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SGN N° 152/02) y al Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SGN N° 03/11).

#### A) Decreto N° 894/01

Cabe aclarar que se verificó la aplicación de este decreto solo para el personal no docente y contratado dado que el personal docente está exceptuado por imperio del Decreto N° 1033/01 y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia "(C.S., 2012/09/04 –Franchini, Rafael –hoy Jerolimich, Margarita c.resolución 320/03 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste s/recurso de apelación art. 32 de la ley 24.521)". En su defecto, al personal docente se le aplica el Decreto N° 8566/61 y modificatorios, sin embargo sobre esta última norma no se realizó ningún procedimiento dado que ello será de verificación específica en el Proyecto de Auditoría Interna denominado Recursos Humanos planificado para noviembre del corriente año.

En lo referente a la aplicación del Decreto N°894/01 con la salvedad hecha *ut supra*, los procedimientos de auditoría se aplicaron en las siguientes unidades académicas:

- Departamento de Artes Musicales y Sonoras
- Área Transdepartamental de Formación Docente
- Área Transdepartamental de Artes Multimediales

Para ello se construyó una muestra de legajos por unidad académica con los del personal a diciembre del 2021 (docente, Nodocente y personal superior, de acuerdo a la siguiente composición:

**1. Departamento de Artes Musicales y Sonoras:**

1.1. **Docente:** en esta unidad se verificaron quinientos treinta y nueve (539) legajos.

1.1.1 **No docentes:** se analizaron treinta y tres (33) legajos de personal no docente.

1.1.2 **Personal Superior:** se analizaron siete (7) legajos de personal superior.

**2. Área Transdepartamental de Formación Docente:**

2.1.1 **Docente:** en esta unidad se verificaron ciento cuatro (104) legajos

2.1.2 **No docentes:** se analizaron veinticuatro (24) legajos de personal no docente.

2.1.3 **Personal Superior:** se analizaron nueve (9) legajos de personal superior.

**3. Área Transdepartamental de Artes Multimediales:**

3.1.1 **Docente:** en esta unidad se verificaron noventa (90) legajos

3.1.2 **No docentes:** se analizaron veintitrés (23) legajos de personal no docente. m

3.2 **Personal Superior:** se analizaron cuatro (4) legajos de personal superior.

**B) Decisión Administrativa N° 104/01**

En lo que respecta a la aplicación de la DA los procedimientos de auditoría se aplicaron en el área de Liquidación de Haberes del Rectorado sobre las liquidaciones correspondientes al periodo comprendido entre los meses de febrero y marzo de 2021 para la totalidad de la planta de la Universidad.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea por el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

**IV. Limitaciones al Alcance**

---

Si bien no existieron limitaciones al alcance, cabe destacar que la finalización de este informe se vio demorado por la solicitud de prórroga de las siguientes unidades académicas: Departamento de Artes Musicales y Sonoras, Área

Transdepartamental de Formación Docente y Área Transdepartamental de Artes Multimediales.

## **V. Tarea Realizada y Procedimientos de Auditoría Aplicados**

---

Con el fin de verificar el grado de cumplimiento a las normas y disposiciones vigentes con respecto a los agentes de la UNA se aplicaron los siguientes procedimientos:

### **1. Relevamiento del circuito de liquidación de haberes.**

Se relevó el circuito de liquidación de haberes y se verificó la instancia de certificación de servicios en la pre-liquidación<sup>1</sup> para su posterior liquidación definitiva.

### **2. Verificación de la existencia de las certificaciones que, con carácter de declaración jurada, efectúan las distintas dependencias y unidades académicas para los agentes de planta permanente (Art. 1° de la Decisión Administrativa N° 104/01).**

Se solicitó por Nota N° 15-UAI-UNA-2022 a la Prosecretaria de Asuntos Administrativos el listado de responsables de la certificación del personal de planta y, conforme lo solicita la Decisión Administrativa N° 104/01, se verificó la existencia de tal certificación sobre la pre-liquidación de haberes correspondiente al periodo febrero y marzo del 2021.

Se constató que el Área Transdepartamental de Artes Multimediales inscribe en sus planillas de certificación la siguiente leyenda:

*“Por la presente certifico con carácter de declaración jurada en mi condición de Decano/Director, la efectiva prestación de servicios en el presente período de los agentes citados en el listado adjunto, de acuerdo a lo dispuesto por la Decisión Administrativa 104/2001 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sus modificatorias y complementarias”.*

### **3. Verificación de la existencia de las certificaciones que con carácter de declaración jurada efectúan las distintas dependencias y unidades académicas para los contratos de locación.**

Es menester mencionar en primer término que la gestión de contratos se realiza mediante un circuito distinto al de la liquidación de haberes del personal de planta.

Sintéticamente: dependiente de la Secretaría de Asuntos Económico Financieros un área específica realiza los trámites administrativos hasta la firma de los contratos. Luego la Tesorería paga las facturas emitidas por los contratados previa certificación por parte de las autoridades de quienes dependen esos contratados de los servicios prestados, u obras realizadas.

---

<sup>1</sup> La liquidación de haberes está sustentada sobre el sistema informático SIU módulo Mapuche.

Teniendo en cuenta este circuito se constató que cada unidad realizara mensualmente la certificación individual de cada contratado que le depende y así remitiera esa certificación al área de liquidación de contratos. Cabe aclarar que el área Contable no liquida ningún contrato sin su certificación previa.

#### **4. Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el art. 4° del Decreto N° 894/01.**

Se verificó la existencia de las DDJJ en legajos de personal Nodocente ingresante a planta.

### **VI. Marco de Referencia**

---

El Marco Normativo General que sirvió de referencia para realizar la auditoría se sintetiza en:

- ✓ **Circular SGN N° 1/2003**-Todo plan anual de trabajo de la unidad de auditoría interna deberá incluir proyecto cuyo objeto será la evaluación del cumplimiento de: Incompatibilidades (Decreto 894/01) y normas modificatorias y cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal (DA N° 104/01).
- ✓ **Decreto N° 894/2001**- Establece la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública, concediendo al personal involucrado la posibilidad de optar por la percepción de uno de los citados emolumentos.
- ✓ **Decisión Administrativa N° 104/2001** -Adopta medidas tendientes a intensificar el control del cumplimiento de las prestaciones por parte del personal que revista en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.
- ✓ **Resolución 134/2001** -Certificación con carácter de declaración jurada de la efectiva prestación de servicios de los agentes de planta permanente y contratada. Declaración Jurada Individual de Prestación de Servicios para el personal contratado.
- ✓ **Resolución 179/2001** -Modifica la Resolución N° 134/2001, referida a la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 104/2001, mediante la cual se estipuló que los responsables directos de cada Unidad Organizativa deberán certificar, con carácter de declaración jurada, la efectiva prestación de servicios de los agentes que de ellos dependan.
- ✓ **Decreto N° 8566/61** -Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades”.
- ✓ **Decreto N° 1033/01** –Exceptúa a las horas cátedras y horas de clase de lo dispuesto por el Decreto N° 8566/61.



## VII. Observaciones-Opinión del Auditado-Recomendaciones

---

De la aplicación de los procedimientos de auditoría arriba descriptos surgen las siguientes observaciones y, en razón de ellas, las recomendaciones para subsanarlas.

### **OBSERVACIONES RESPECTO DE LA DA 104/01**

#### **Se reitera la Observación N° 1 del Informe N° 3-2019-UAI-UNA (de mediano impacto)**

Por lo que no pudo constatarse la existencia de la certificación del cumplimiento de las prestaciones del personal dependiente del Rectorado.

#### **Recomendación:**

Se insiste en la recomendación de que desde el Rectorado se designe a uno o varios autorizantes de las prestaciones de servicios de sus dependientes.

#### **Calificación de la Observación:**

Sin acción correctiva informada

#### **Observación N° 2: (de mediano impacto)**

En el Área Transdepartamental de Formación Docente quien certificó los servicios fue el Secretario Administrativo en lugar de la máxima autoridad de la unidad académica como estipula la normativa. Esto implica que no se dio cumplimiento a la DA N° 104/01.

#### **Calificación de la Observación:**

En trámite

### **OBSERVACIONES RESPECTO DEL DECRETO 894/01**

#### **Observación N° 3: aplicable a las tres unidades académicas (de impacto medio)**

Todos los legajos que se verificaron estaban desactualizados, la mayoría al 31/12/2018

#### **Opinión de los Auditados:**

*En todos los casos se ha solicitado al personal que complete la documentación faltante.*

#### **Comentario de la Auditoría:**

Esta Unidad ha verificado la existencia de dichas solicitudes, sin embargo se mantiene la observación hasta tanto el personal de cada unidad complete la documentación que adeuda. Esto será objeto de seguimiento en próximas auditorías.

#### **Calificación de la Observación:**

En trámite



## **VIII. Conclusión**

---

En función al objeto planteado, al alcance y a la tarea realizada se concluye que el Rectorado de la Universidad Nacional de las Artes, ha dado parcial cumplimiento a la normativa detallada en el punto V de este informe.

En cuanto al cumplimiento a las disposiciones sobre incompatibilidades (Decreto N° 894/01 para el personal Nodocente), las tres unidades académicas (departamento de Artes Musicales y Sonoras, Área Transdepartamental de Formación Docente y de Artes Multimediales) se consideran que han cumplido parcialmente, sin embargo se ha podido constatar que las administraciones han solicitado al personal que complete la documentación que adeuda.

## **IX. Lugar y Fecha, Firma y Sello**

---

Buenos Aires, 24 de junio 2022.-